



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Exp. 500013153001 2022 00092 00

Villavicencio, nueve de septiembre de dos mil veintidós

1. Se requiere al liquidador de la sociedad demandada Mercadería S.A.S., el señor Darío Laguado Monsalve, y al abogado John Rojas Melo, para que dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente proveído, acrediten que el poder judicial que le fue conferido al mencionado profesional del derecho y que fue allegado a este despacho el pasado 10 de junio de 2022 vía correo electrónico (pg. 5, archivo digital 06), fue conferido por el poderdante a través de mensaje de datos y con el lleno de los requisitos que señala el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022, el cual dispone lo siguiente:

Art. 5. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.

2. Vista la renuncia al poder presentada por el abogado John S. Rojas Melo (archivo digital 09), se le ordena estarse a lo dispuesto en el numeral que antecede.

NOTIFIQUESE

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
Hoy 12 de septiembre de 2022, se notifica
a las partes el AUTO anterior por anotación
en ESTADO.

PAOLA ALEJANDRA CAGUA REINA
SECRETARIA